



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA REGIONAL Y URBANA
Presupuesto, Comunicación y Asuntos Generales
Comunicación

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

2021CE16BAT002

Preparación y puesta en práctica de un curso sobre la UE y sobre la política de cohesión de la UE para escuelas de periodismo

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN. CONTEXTO	3
2.	OBJETIVOS, TEMAS Y PRIORIDADES	4
3.	CALENDARIO.....	5
4.	PRESUPUESTO DISPONIBLE.....	5
5.	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	5
6.	CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD.....	6
6.1.	Solicitantes admisibles	6
6.2.	Actividades admisibles.....	7
6.3.	Período de ejecución.....	7
7.	CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.....	8
7.1.	Exclusión.....	8
7.2.	Medidas correctoras.....	10
7.3.	Exclusión de la convocatoria de propuestas.....	10
7.4.	Documentos justificativos	11
8.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	11
8.1.	Capacidad financiera	11
8.2.	Capacidad operativa	12
9.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
10.	COMPROMISOS JURÍDICOS	14
11.	DISPOSICIONES FINANCIERAS	14
11.1.	Modalidad de la subvención.....	14
11.2.	Gastos subvencionables.....	15
11.3.	Gastos no subvencionables.....	18
11.4.	Presupuesto equilibrado	19
11.5.	Cálculo del importe definitivo de la subvención.....	19
11.6.	Informes y modalidades de pago.....	20
11.7.	Otras condiciones financieras.....	21
12.	PUBLICIDAD	23
12.1.	Por parte de los beneficiarios	23
12.2.	Por parte de la Comisión	24
13.	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	24
14.	PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	25

1. INTRODUCCIÓN. CONTEXTO

Se llama la atención de los solicitantes sobre el hecho de que la firma del compromiso jurídico (el convenio de subvención) tras el resultado de la presente convocatoria de propuestas está sujeta a la entrada en vigor del Reglamento sobre disposiciones comunes, que establecerá normas comunes para los fondos de gestión compartida de la UE para el período 2021-2027 (RDC).

Esta es una convocatoria de propuestas para la financiación de medidas de información en el sentido del Reglamento sobre disposiciones comunes para el período 2021-2027, con cargo a los créditos del presupuesto de 2021.

La agenda política, las decisiones, los programas y los mecanismos de financiación de la Unión Europea influyen en la vida de las personas en el continente europeo y fuera de él. Por lo tanto, los ciudadanos de la UE deben tener acceso a información exacta y fiable para comprender por qué se toman estas decisiones y por qué se establecen los procesos. De este modo, ciudadanos informados pueden participar en los debates públicos y expresar su voluntad en procesos políticos libres y justos. Para conseguirlo, la UE confía en medios de comunicación y periodistas independientes.

En 2021, los periodistas europeos, en particular los jóvenes periodistas que aún se están formando para esta profesión, carecen a menudo de una comprensión profunda de la Unión Europea y de conocimientos básicos sobre la forma en que la UE invierte en sus regiones y ciudades. Un curso sobre la UE y la política de cohesión dirigido a estudiantes de periodismo aumentaría el número de periodistas especializados en asuntos de la UE y contribuiría de forma más general a una cobertura informativa con conocimiento de causa sobre las políticas e iniciativas de la UE, incluidas las aplicadas a nivel regional y local. También ayudaría a reducir la mala información y la desinformación en relación con la Unión, permitiendo a los periodistas detectar mejor las noticias falsas y llevar a cabo su misión fundamental de verificación de los hechos.

Por otro lado, la política de cohesión realiza inversiones para apoyar la creación de empleo, la competitividad de las empresas, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en las 240 regiones de la UE. Por lo tanto, un curso sobre la UE debería centrarse también en las inversiones de la política de cohesión que constituyen la prueba más tangible y concreta del impacto de la UE en la vida cotidiana de millones de ciudadanos. Un curso de este tipo mejoraría la comprensión y sensibilización de los periodistas sobre la política de cohesión de la Unión y su impacto en la vida de las personas. Ese curso contribuiría también a aumentar la visibilidad de la política de cohesión de la UE entre los ciudadanos de la Unión, tal y como han pedido reiteradamente la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE.

2. OBJETIVOS, TEMAS Y PRIORIDADES

Con la presente convocatoria de propuestas, la Comisión Europea busca posibles beneficiarios que desarrollen un plan de estudios y materiales didácticos para un curso sobre la Unión Europea y sobre la política de cohesión de la UE para estudiantes de periodismo, establezcan una estrategia para su despliegue, creen una red de instituciones educativas de periodismo acreditadas en los Estados miembros y organicen un curso sobre la Unión Europea y la política de cohesión de la UE en toda esa red. El principal objetivo es establecer una oferta de formación básica más sistemática en la UE como parte del plan de estudios de periodismo.

Los objetivos específicos de la presente convocatoria de propuestas son los siguientes:

- mejorar el nivel de conocimientos, las competencias clave y las capacidades de los estudiantes de periodismo en lo que concierne a la Unión Europea y a la política de cohesión de la UE;
- fomentar un debate educativo sobre la UE y, en particular, la política de cohesión, sus resultados, su papel para sacar adelante las prioridades políticas de la UE y su futuro;
- fomentar la mejora de la calidad y la innovación en la enseñanza sobre la UE y la política de cohesión de la UE en el contexto de los estudios de periodismo, en particular mediante una mayor cooperación entre las instituciones educativas.

El plan de estudios del curso debe incluir:

- los aspectos básicos del funcionamiento de la UE;
- la forma de invertir de la UE en las regiones y ciudades, en particular a través de la política de cohesión;
- cómo cubrir las iniciativas y los proyectos de la UE e informar al respecto poniendo el acento en los niveles regional y local;

Se esperan los resultados y realizaciones siguientes:

- la elaboración de un plan de estudios y de material didáctico sobre la Unión Europea y sobre la política de cohesión que puedan utilizarse en las escuelas de periodismo de toda la UE durante el período de ejecución del proyecto y después;
- la creación de una red de escuelas de periodismo dedicada a desarrollar el estudio de la Unión y de la política de cohesión en el periodismo, prevista para un largo período de funcionamiento;
- el aumento del número de licenciados en periodismo con una comprensión básica del funcionamiento de la UE y de su inversión en las regiones y las ciudades.

Las propuestas deben respetar la libertad de las universidades en el desarrollo de materiales didácticos, conferencias y presentaciones, en los intercambios y las redes entre los centros educativos participantes, y a lo largo de todo el desarrollo y de la ejecución del proyecto.

Además de lograr los resultados mencionados anteriormente, los solicitantes deben garantizar que el plan de estudios y el material didáctico:

- estarán disponibles tanto en línea (por ejemplo, mediante cursos en línea masivos y abiertos, guías de recursos web sobre la política de cohesión) como en otros soportes (por ejemplo, libros de texto sobre la UE y la política de cohesión, y presentaciones PowerPoint ya preparadas), y estarán libres de derechos de autor para su uso por múltiples centros docentes en la UE;
- estarán disponibles en todas las lenguas de la UE;
- incorporarán al máximo los recursos ya disponibles en el marco de iniciativas anteriores o existentes de la Comisión Europea para no duplicar el gasto;
- ayudarán a los estudiantes a comprender dónde encontrar y cómo hacer el mejor uso posible de los datos y la información de la UE;
- ofrecerán experiencias prácticas de aprendizaje a los estudiantes participantes en el curso.

El público destinatario de las medidas que deben implementarse en relación con la presente convocatoria consiste en estudiantes de facultades de periodismo acreditadas en universidades y otros centros educativos situados en los Estados miembros de la UE.

3. CALENDARIO

	Etapas	Fecha y hora o período indicativo
a)	Publicación de la convocatoria	3.5.2021
b)	Plazo para la presentación de solicitudes	24.8.2021 a las 13.00 h, hora central europea (CET)
c)	Período de evaluación	Septiembre-octubre de 2021.
d)	Información a los solicitantes	Noviembre de 2021
e)	Firma del convenio de subvención	Enero de 2022

4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto total destinado a la cofinanciación de proyectos en el marco de la presente convocatoria de propuestas se estima en 1 000 000 EUR.

La Comisión tiene previsto financiar **una** propuesta.

La Comisión se reserva el derecho de no distribuir todos los fondos disponibles.

5. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Para ser admisibles, las solicitudes deberán:

- enviarse antes de que finalice el plazo de presentación de las que se indica en la sección 3;

- presentarse por escrito (véase el punto 14) por medio del formulario de solicitud disponible en https://ec.europa.eu/regional_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/; y
- redactarse en una de las lenguas oficiales de la UE.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la denegación de la solicitud.

6. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

6.1. Solicitantes admisibles

Podrán presentar propuestas las universidades y otros centros educativos que enseñen periodismo a nivel de grado y postgrado, situados en un Estado miembro de la UE y acreditados con arreglo a la legislación de dicho país.

Las personas físicas no serán admisibles.

País de establecimiento

Solo serán admisibles las solicitudes de entidades jurídicas establecidas en los siguientes países:

- los Estados miembros de la UE.

Requisitos para múltiples beneficiarios

- Para ser admisible, una propuesta debe ser presentada por al menos dos entidades jurídicas.

Excepcionalmente, se aceptarán solicitudes de **un** solicitante, constituido específicamente o no para la ejecución de la acción, siempre y cuando:

- esté formado por varias entidades jurídicas que cumplan los criterios de admisibilidad, no exclusión y selección descritos en esta convocatoria de propuestas, y ejecuten conjuntamente la acción propuesta;
- en la solicitud estén identificadas dichas entidades.

A efectos de la declaración de los gastos subvencionables, tal como se especifican en el punto 11.2, las entidades que componen el solicitante serán tratadas como entidades afiliadas de conformidad con el artículo 187 del Reglamento Financiero¹.

Documentos justificativos

Para evaluar la admisibilidad de los solicitantes, se exige la presentación de los documentos justificativos siguientes:

- **entidades privadas:** extracto del boletín oficial, copia de los estatutos de la asociación, extracto del registro mercantil o del registro de asociaciones, certificado de sujeción al IVA (habida cuenta de que, en algunos países, el

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

número de registro mercantil y el NIF-IVA son idénticos, será suficiente en ese caso uno de los dos documentos);

- **entidades públicas:** copia de la resolución, la decisión o cualquier otro documento oficial por el que se haya establecido la entidad de Derecho público;
- **entidades sin personalidad jurídica:** documentos que demuestren que su representante o representantes tienen capacidad para contraer obligaciones jurídicas en su nombre.

Tenga en cuenta que, durante el procedimiento, podrá indicarse a los solicitantes la necesidad de inscribirse y facilitar un código de identificación de participante (CIP, número de nueve dígitos), que se utilizará como identificador único de su organización en el registro de participantes. Los solicitantes recibirán instrucciones sobre cómo crear un CIP a su debido tiempo.

Previa comunicación del CIP del solicitante, los servicios de validación de la UE (Servicios de Validación de la Agencia Ejecutiva de Investigación) se pondrán en contacto con el solicitante (a través del sistema de mensajería integrado en el registro de participantes) y solicitarán a este último que facilite los documentos justificativos necesarios que prueben la existencia y el régimen jurídicos de la organización. Todos los detalles y todas las instrucciones pertinentes se facilitarán a través de esta notificación separada.

6.2. Actividades admisibles

Las actividades admisibles serán las necesarias para llevar a cabo las medidas y alcanzar las realizaciones y los resultados previstos, de conformidad con los objetivos, los temas y el público destinatario mencionados en el punto 2 de la presente convocatoria de propuestas.

A. Las medidas deben ejecutarse en varios Estados miembros de la UE o en todos ellos.

B. Las medidas **exigidas** por ley o en virtud de contratos de servicio público específicos (en el caso de las entidades públicas) no serán admisibles.

C. Son admisibles en el marco de la presente convocatoria de propuestas los siguientes tipos de actividades: actividades de investigación; estudios y análisis; acciones destinadas a la creación y la mejora de redes, e intercambios de buenas prácticas. actividades de cooperación; conferencias y actividades de formación; cualquier otra actividad que se considere adecuada para alcanzar los objetivos de la presente convocatoria de propuestas.

6.3. Período de ejecución

El proyecto debe tener una duración de entre doce y dieciocho meses.

No se aceptarán las solicitudes de proyectos cuya duración prevista sea superior o inferior al período especificado en la presente convocatoria de propuestas.

7. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

7.1. Exclusión

El ordenador excluirá a un solicitante de la participación en los procedimientos de convocatoria de propuestas cuando:

- a) haya quebrado, esté sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos estén siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halle en concurso de acreedores, sus actividades empresariales hayan sido suspendidas o se encuentre en cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales o de la UE;
- b) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;
- c) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:
 - i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de admisibilidad o selección, o para la ejecución de un contrato, un convenio de subvención o una decisión de subvención;
 - ii) celebrar con otros solicitantes un acuerdo con el fin de falsear la competencia;
 - iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual e industrial;
 - iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones de la Comisión durante el procedimiento de adjudicación;
 - v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;
- d) se haya establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los siguientes actos:
 - i) fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo y del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995;
 - ii) corrupción, según se define en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1371 o en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, o actos contemplados en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, o corrupción tal como se define en la legislación aplicable;
 - iii) conducta relacionada con una organización delictiva, con arreglo al artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo;

- iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, en el sentido del artículo 1, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
 - v) delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, o inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, tal como se contempla en el artículo 4 de la mencionada Decisión;
 - vi) trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos contempladas en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;
- e) el solicitante haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato, un convenio de subvención o una decisión de subvención financiados con cargo al presupuesto de la Unión que hayan dado lugar a la terminación anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que hayan sido descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por un ordenador, por la OLAF o por el Tribunal de Cuentas;
 - f) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo;
 - g) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que el solicitante ha creado una entidad en una jurisdicción distinta con el objetivo de eludir obligaciones fiscales, sociales o de cualquier otro tipo que sean de aplicación obligatoria en la jurisdicción de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal;
 - h) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva la creación de una entidad con la intención mencionada en la letra g);
 - i) con respecto a las situaciones mencionadas en las letras c) a h) anteriores, el solicitante está supeditado a:
 - i) hechos establecidos en el contexto de auditorías o investigaciones realizadas por la Fiscalía Europea una vez se haya constituido, el Tribunal de Cuentas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, o de una auditoría interna, o de cualquier otro examen, auditoría o control efectuados bajo la responsabilidad de un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de una agencia u órgano de la UE;
 - ii) sentencias que no sean firmes o decisiones administrativas no definitivas que pueden incluir medidas disciplinarias adoptadas por el órgano de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de deontología profesional,
 - iii) hechos mencionados en decisiones de personas o entidades a las que se hayan encomendado tareas de ejecución del presupuesto de la UE;
 - iv) la información transmitida por los Estados miembros encargados de la ejecución de fondos de la Unión;
 - v) decisiones de la Comisión relativas a la infracción del Derecho de la Unión en materia de competencia o de una autoridad nacional competente relativas a la infracción del Derecho nacional o de la Unión en materia de competencia;
 O bien

- vi) decisiones de exclusión adoptadas por un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de una agencia u organismo de la UE.

7.2. Medidas correctoras

Si un solicitante declara una de las situaciones de exclusión enumeradas anteriormente (véase el punto 7.1), deberá indicar las medidas que ha adoptado para corregir la situación de exclusión, demostrando así su fiabilidad. Entre ellas podrán figurar, por ejemplo, medidas técnicas, organizativas y de personal para corregir la conducta y evitar una mayor incidencia, la indemnización de daños o el pago de multas, así como de cualquier impuesto o cotización a la seguridad social. Deberán adjuntarse en forma de anexo a la declaración las pruebas documentales pertinentes que ilustren las medidas correctoras adoptadas. Esta disposición no se aplicará a las situaciones a las que se hace referencia en la letra d) del punto 7.1.

7.3. Exclusión de la convocatoria de propuestas

El ordenador no concederá ninguna subvención al solicitante que:

- a) se halle en una situación de exclusión de conformidad con el punto 7.1; O bien
- b) haya incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para participar en el procedimiento o no haya presentado dicha información; O bien
- c) haya participado previamente en la preparación de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación en los casos en que ello suponga una violación del principio de igualdad de trato, incluido un falseamiento de la competencia, que no pueda solucionarse de otro modo.

Se aplicarán los mismos criterios de exclusión a las entidades afiliadas.

Podrían imponerse sanciones administrativas (exclusión) a los solicitantes o, en su caso, a las entidades afiliadas, si alguna de las declaraciones o informaciones proporcionadas como condición para participar en este procedimiento resultara ser falsa.

7.4. Documentos justificativos

Los solicitantes y las entidades afiliadas deberán presentar una declaración jurada en la que certifiquen que no se hallan en ninguna de las situaciones mencionadas en el artículo 136, apartado 1, y en el artículo 141 del Reglamento Financiero², para lo que deberán cumplimentar el formulario pertinente que acompaña al formulario de solicitud adjunto a la convocatoria de propuestas, disponible en https://ec.europa.eu/regional_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/.

Esta obligación podrá cumplirse de una de las siguientes maneras:

Para subvenciones destinadas a un solo beneficiario:

- i) el solicitante firmará una declaración en su nombre y en nombre de sus entidades afiliadas; O
- ii) el solicitante y sus entidades afiliadas firmarán cada uno una declaración separada en su propio nombre.

Para subvenciones destinadas a varios beneficiarios:

- i) el coordinador de un consorcio firmará una declaración en nombre de todos los solicitantes y de sus entidades afiliadas; O
- ii) cada solicitante en el consorcio firmará una declaración en su nombre y en nombre de sus entidades afiliadas; O
- iii) cada solicitante en el consorcio y cada entidad afiliada firmarán una declaración separada en su propio nombre.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. Capacidad financiera

Los solicitantes deberán disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad a lo largo de toda la duración de la subvención y para participar en su financiación. La capacidad financiera de los solicitantes se evaluará a partir de los siguientes documentos justificativos, que deberán presentarse junto con la solicitud:

- a) Respecto a las subvenciones de escasa cuantía ($\leq 60\ 000$ EUR):

– una declaración jurada.

- b) Respecto a las subvenciones $> 60\ 000$ EUR:

– una declaración jurada y

BIEN

- la cuenta de resultados, así como el balance de los dos últimos ejercicios presupuestarios cuyas cuentas están cerradas;

² Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

- en el caso de entidades de nueva creación: el plan de empresa podría sustituir a estos documentos;

O

- el cuadro incluido en el formulario de solicitud, que se rellenará con los datos contables obligatorios pertinentes a fin de calcular los coeficientes indicados en el formulario.

c) Respecto a las subvenciones para una acción > 750 000 EUR:

- i) la información y los documentos justificativos mencionados en la letra b) anterior, y
- ii) **un informe de auditoría** elaborado por un auditor externo autorizado que certifique las cuentas de los dos últimos ejercicios presupuestarios disponibles cuando se disponga de dicho informe de auditoría o cuando la legislación requiera la entrega de un informe oficial.

Si el informe de auditoría no está disponible Y la legislación no exige la presentación de un informe oficial, deberá proporcionarse una autodeclaración firmada por el representante autorizado del solicitante que certifique la validez de sus cuentas de los últimos ejercicios presupuestarios disponibles.

En caso de que se presente una solicitud de varios solicitantes (consorcio), los umbrales anteriores serán aplicables a cada solicitante.

En el caso de las entidades jurídicas que constituyan **un** solicitante (el «solicitante único»), tal como se especifica en el punto 6.1, los requisitos anteriores se aplicarán a cada una de esas entidades.

A partir de los documentos presentados, si la Comisión Europea considera que el solicitante tiene una capacidad financiera reducida, podrá:

- solicitar más información;
- decidir no conceder prefinanciación;
- decidir conceder prefinanciación y abonarla en tramos;
- decidir conceder prefinanciación cubierta por una garantía bancaria (véase el punto 11.6.2);
- en su caso, exigir la responsabilidad financiera solidaria de todos los cobeneficiarios.

Si el ordenador competente considera que la capacidad financiera es insuficiente, desestimaré la solicitud.

8.2. Capacidad operativa

Los solicitantes deberán contar con las competencias profesionales y las cualificaciones adecuadas que se requieran para llevar a cabo la acción propuesta. A este respecto, los solicitantes deberán presentar una declaración jurada y los siguientes documentos justificativos:

- el currículum o una descripción del perfil de las personas que ostenten la responsabilidad principal de la gestión y ejecución de la operación;
- una lista de los proyectos y las actividades realizados anteriormente y relacionados con la convocatoria o una lista de las actividades realizadas en los dos últimos años (máximo cuatro proyectos o actividades).

En el caso de las entidades jurídicas que constituyan **un** solicitante (el «solicitante único»), tal como se especifica en el punto 6.1, los requisitos anteriores se aplicarán a cada una de esas entidades.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las solicitudes o proyectos admisibles se evaluarán en función de los criterios siguientes:

	Criterios	Elementos que deben considerarse	Ponderación (puntos)
1.	Pertinencia de la medida y contribución a los objetivos de la convocatoria de propuestas	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuación de los objetivos de la propuesta a los objetivos y las prioridades de la convocatoria de propuestas • Valor añadido en comparación con las iniciativas pertinentes existentes de la Comisión Europea • Carácter innovador del proyecto en lo que concierne a los materiales educativos y las acciones en relación con la UE y la política de cohesión, así como las oportunidades de aprendizaje práctico. 	20 puntos; (umbral mínimo: 50 %)
2.	Eficacia de las medidas	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivos específicos, mensurables, alcanzables y pertinentes • Eficacia de las metodologías propuestas para alcanzar los objetivos de la presente convocatoria, incluidos los métodos para: preparar y producir materiales educativos, supervisar los avances, garantizar la libertad de cátedra, elaborar soluciones técnicas y evaluar los resultados del proyecto. • Posibilidades de continuar el proyecto más allá del período de aplicación de las ayudas de la UE 	20 puntos; (umbral mínimo: 50 %)
3.	Eficacia de la medida	<ul style="list-style-type: none"> • Relación coste-eficacia en términos de los recursos propuestos, teniendo en cuenta los costes y los resultados previstos 	20 puntos; (umbral mínimo: 50 %)
4.	Cobertura geográfica	<ul style="list-style-type: none"> • Número de centros educativos cubiertos y número de Estados miembros de origen de los centros educativos 	20 puntos; (umbral mínimo: 50 %)

5.	Organización del equipo del proyecto y calidad de la gestión del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad de los mecanismos de coordinación, los sistemas de control de calidad y las disposiciones para la gestión de los riesgos propuestos • Calidad de la asignación de tareas con vistas a la ejecución de las actividades del proyecto 	20 puntos; (umbral mínimo: 50 %)
----	--	---	--

Se concederá un máximo de 100 puntos por la calidad de la propuesta. La puntuación mínima global exigida es de 60 puntos sobre 100 y en cada criterio deberá alcanzarse una puntuación mínima del 50 %. Solo las propuestas que cumplan los umbrales de calidad mencionados serán incluidas en la lista de clasificación. El hecho de alcanzar el umbral no implica la concesión automática de la subvención.

10. COMPROMISOS JURÍDICOS

En el caso de que la Comisión conceda una subvención, se enviará al solicitante un convenio de subvención, expresado en euros, en el que se especificarán las condiciones y el nivel de financiación, y se le facilitará información sobre el procedimiento de formalización del convenio entre las partes.

El beneficiario o el coordinador, en representación del consorcio, será el primero en firmar los dos ejemplares del convenio original y los enviará inmediatamente a la Comisión. La Comisión firmará el convenio en último lugar.

Los solicitantes entienden que la presentación de una solicitud de subvención implica la aceptación de las condiciones generales adjuntas a la presente convocatoria de propuestas. Estas condiciones generales obligan al beneficiario al que se concede la subvención y constituirán un anexo de la decisión de subvención.

11. DISPOSICIONES FINANCIERAS

11.1. Modalidad de la subvención

11.1.1. Reembolso de los gastos reales

La subvención se definirá aplicando un porcentaje máximo de cofinanciación del 95 % a los gastos subvencionables realmente realizados y declarados por el beneficiario y sus entidades afiliadas.

Para más detalles sobre qué gastos son subvencionables, véase el punto 11.2.

11.1.2. Reembolso de los gastos subvencionables declarados con arreglo a un tipo fijo

La subvención se definirá aplicando un porcentaje máximo de cofinanciación del 95 % a los gastos subvencionables declarados por el beneficiario y sus entidades afiliadas sobre la base de:

- a) un tipo fijo del 7 % de los gastos directos subvencionables («reembolso de los gastos a tipo fijo») para las siguientes categorías de gastos: gastos indirectos.

El importe a tipo fijo se abonará tras la aceptación de los gastos a los que vaya a aplicarse dicho tipo.

11.2. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables deberán cumplir todos los criterios siguientes:

- que hayan sido realizados por el beneficiario;
- que se hayan realizado a lo largo de la duración de la acción, con excepción de los gastos relacionados con informes finales y certificados de auditoría;
 - el período de subvencionabilidad de los gastos empezará en la fecha especificada en el convenio de subvención;
 - en caso de que el beneficiario pueda demostrar que es necesario iniciar la acción antes de que se firme el convenio, el período de subvencionabilidad de los gastos podrá comenzar antes de dicha firma; el período de subvencionabilidad no podrá empezar en ningún caso antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención;
- que se hayan consignado en el presupuesto estimado de la acción;
- que sean necesarios para la ejecución de la acción objeto de la subvención;
- que sean identificables y verificables, en particular que consten en la contabilidad del beneficiario y se hayan determinado de acuerdo con las normas contables aplicables del país en el que el beneficiario esté establecido y de conformidad con las prácticas contables habituales del beneficiario en materia de gastos;
- que cumplan lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable;
- que sean razonables y justificados, y cumplan con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la eficiencia.

Los procedimientos de contabilidad y control internos del beneficiario deberán permitir un cotejo directo de los gastos e ingresos declarados en el marco de la acción o el proyecto con los estados contables y los documentos justificativos correspondientes.

Se aplicarán los mismos criterios a los gastos efectuados por las entidades afiliadas.

Los gastos subvencionables podrán ser directos o indirectos.

11.2.1. Gastos directos subvencionables

Los gastos directos subvencionables de la acción son aquellos que:

en cumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad establecidas anteriormente, pueden identificarse como gastos específicos relacionados directamente con la realización de la acción, a la que pueden imputarse directamente en la contabilidad, tales como los siguientes:

- a) Los gastos de personal que trabaje en el marco de un contrato de trabajo con el beneficiario o un acto jurídico equivalente y que esté asignado a la acción, a condición de que dichos gastos estén en consonancia con la política habitual del beneficiario en materia de remuneraciones.

Estos gastos incluirán sus salarios reales, las cotizaciones a la seguridad social y los demás gastos legales que formen parte de la remuneración. También podrán incluir remuneraciones adicionales, como pagos sobre la base de contratos complementarios con independencia de la naturaleza de dichos contratos, siempre que se paguen de manera coherente cuando se trate del mismo tipo de trabajo o conocimientos especializados, con independencia de la fuente de financiación utilizada.

Los costes de personas físicas que trabajen con el beneficiario en virtud de un contrato que no sea un contrato de trabajo o que hayan sido enviadas en comisión de servicios por un tercero al beneficiario, a título oneroso, también podrán incluirse en los mencionados gastos de personal, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- i) que las personas trabajen en condiciones similares a las de un asalariado (en especial, en lo relativo a la forma en que se organiza el trabajo, a las tareas realizadas y a los locales donde se realicen);
- ii) que el resultado del trabajo pertenezca al beneficiario (a menos que se acuerde otra cosa de manera excepcional); y
- iii) que los costes no sean significativamente diferentes de los costes del personal que realice tareas similares en virtud de un contrato de trabajo con el beneficiario.

Los métodos recomendados para el cálculo de los gastos directos de personal pueden consultarse en el apéndice.

- b) Los gastos de viaje y estancia, a condición de que dichos gastos se ajusten a las prácticas habituales del beneficiario en materia de gastos de viaje.
- c) Los gastos de depreciación de los equipos u otros bienes (nuevos o de segunda mano), registrados en los estados contables del beneficiario, siempre que tales bienes:
 - i) se amorticen de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y las prácticas contables habituales del beneficiario; y
 - ii) hayan sido adquiridos de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el convenio de subvención, si la compra tuvo lugar durante el período de ejecución.

Los gastos de alquiler o de arrendamiento de equipos u otros bienes también serán subvencionables, siempre que dichos gastos no sean superiores a los gastos de depreciación de equipos o bienes similares y no incluyan gastos de financiación.

A la hora de determinar los gastos subvencionables, solo se tomará en consideración la parte de depreciación, alquiler o arrendamiento del equipo correspondiente al período de ejecución y el porcentaje de su uso real para los fines de la acción. Excepcionalmente, las condiciones particulares podrán prever la subvencionabilidad del gasto total de adquisición de equipos, cuando esté justificado por la naturaleza de la acción y el contexto de la utilización de los equipos o bienes.

- d) Los costes de bienes fungibles y de suministros, siempre que:
 - i) se adquieran de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el convenio de subvención, y
 - ii) estén directamente asignados a la acción.
- e) Los gastos derivados directamente de los requisitos impuestos por el convenio de subvención (difusión de la información, evaluación específica de la acción, auditorías, traducciones o reproducción), incluidos los costes de las garantías financieras requeridas, a condición de que los servicios correspondientes se hayan adquirido de conformidad con las normas sobre contratos de ejecución establecidas en el convenio de subvención.
- f) Los gastos derivados de los subcontratos, siempre que se cumplan las condiciones específicas para la subcontratación establecidas en el convenio de subvención.
- g) Los gastos de apoyo financiero a terceros, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el convenio de subvención.
- h) Los derechos, impuestos y cargas pagados por el beneficiario, en particular el impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre que estén incluidos en los costes directos subvencionables y salvo indicación en contrario en el convenio de subvención.

11.2.2. Gastos indirectos subvencionables (gastos generales)

Los gastos indirectos son los que no están relacionados directamente con la ejecución de la acción y, por tanto, no pueden imputarse directamente a ella.

Será subvencionable, como gasto indirecto, una cantidad fija correspondiente al 7 % del total de los gastos directos subvencionables de la acción en concepto de gastos administrativos generales del beneficiario considerados imputables a la acción o el proyecto.

Los gastos indirectos no podrán incluir gastos contabilizados en otra partida presupuestaria.

Los solicitantes deben tener presente que, si reciben una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la UE o de Euratom, no podrán declarar gastos indirectos durante el período o los períodos cubiertos por la subvención de funcionamiento, a menos que puedan demostrar que la subvención de funcionamiento no cubre los gastos de la acción en cuestión.

Para demostrarlo, en principio, el beneficiario debe:

- a. utilizar una *contabilidad analítica de los gastos que permita desglosar todos los gastos (incluidos los gastos generales)* imputables a la subvención de funcionamiento y a la subvención de la acción; a tal fin, el beneficiario debe utilizar *códigos contables y claves de reparto fiables* que garanticen que la *distribución* de los gastos se realiza de una manera *justa, objetiva y realista*;
- b. *registrar por separado:*

- todos los gastos realizados para las subvenciones de funcionamiento (personal, gastos generales y otros gastos de funcionamiento vinculados a la parte de sus actividades anuales habituales), y
- todos los gastos realizados para las subvenciones de la acción (incluidos los gastos directos reales vinculados a la acción).

Si la subvención de funcionamiento cubre la totalidad de la actividad anual habitual y el presupuesto del beneficiario, este último no tendrá derecho a recibir ninguna subvención para gastos indirectos en el marco de la subvención de la acción.

11.3. Gastos no subvencionables

Los siguientes elementos no se considerarán gastos subvencionables:

- a) el rendimiento del capital y los dividendos pagados por un beneficiario;
- b) las deudas y la carga de la deuda;
- c) las provisiones por pérdidas o deudas;
- d) el interés adeudado;
- e) las deudas de dudoso cobro;
- f) las pérdidas por cambio de moneda;
- g) los costes de las transferencias de la Comisión cobrados por el banco del beneficiario;
- h) los gastos declarados por el beneficiario en el marco de otra acción que reciba una subvención financiada con cargo al presupuesto de la Unión; estas subvenciones incluyen las concedidas por un Estado miembro y financiadas con cargo al presupuesto de la Unión y las concedidas por organismos distintos de la Comisión con el fin de ejecutar el presupuesto de la Unión; en particular, los beneficiarios que reciban una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la Unión o de Euratom no podrán declarar costes indirectos durante el período o los períodos cubiertos por la subvención de funcionamiento, a menos que puedan demostrar que la subvención de funcionamiento no cubre ningún gasto de la acción;
- i) las contribuciones en especie de terceros;
- j) los gastos excesivos o no razonables;
- k) el IVA deducible.

El IVA³ no será subvencionable cuando las actividades que vayan a apoyarse con la subvención sean actividades imponibles o actividades exentas con derecho a deducción o actividades emprendidas por organismos de Derecho público que actúen como una autoridad pública de un Estado miembro (actividades resultantes del ejercicio del poder público o prerrogativas ejercidas por los Estados miembros, en el marco del régimen jurídico especial que les es aplicable en consonancia con el artículo 13, apartado 1, de la Directiva

³ Artículo 186, apartado 4, letra c), del Reglamento Financiero.

2006/112/CE del Consejo⁴: por ejemplo, policía, justicia, definición y ejecución de políticas públicas, etc.).

11.4. Presupuesto equilibrado

El presupuesto estimado de la acción deberá adjuntarse al formulario de solicitud. Deberá ser equilibrado en cuanto a ingresos y gastos.

El presupuesto se expresará en euros.

Los solicitantes que realicen gastos no expresados en euros deberán utilizar el tipo de cambio publicado en el sitio web Infor-euro, que puede consultarse en:

http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/inforeuro/inforeuro_en.cfm

El solicitante deberá asegurarse de que los recursos necesarios para llevar a cabo la acción no sean aportados íntegramente por la subvención de la UE.

La cofinanciación de la acción podrá consistir en:

- recursos propios del beneficiario,
- ingresos generados por la acción o por el programa de trabajo,
- contribuciones financieras de terceros.

11.5. Cálculo del importe definitivo de la subvención

La Comisión calculará el importe definitivo de la subvención en el momento del pago del saldo. El cálculo seguirá las siguientes etapas:

Etapa 1. Aplicación del porcentaje de reembolso a los gastos subvencionables y adición del tipo fijo

El importe de la etapa 1 se obtiene aplicando el porcentaje de reembolso especificado en el punto 11.1.1 a los gastos subvencionables realmente efectuados y aceptados por la Comisión, incluidos los gastos declarados en forma de tipos fijos a los que se aplica el porcentaje de cofinanciación de conformidad con el punto 11.1.2.

Etapa 2. Límite del importe máximo de la subvención

El importe total abonado a los beneficiarios por la Comisión no podrá en ningún caso exceder del importe máximo de la subvención indicado en el convenio de subvención. Si el importe obtenido tras la etapa 1 fuera superior a este importe máximo, la cuantía definitiva de la subvención se limitaría a este último.

Si el trabajo de los voluntarios se declara como parte de los gastos subvencionables directos, el importe final de la subvención se limitará al importe de los gastos subvencionables totales aprobados por la Comisión menos el importe del trabajo de los voluntarios aprobado por la Comisión.

⁴ DO L 347 de 11.12.2006, p. 1.

Etapa 3. Reducción debida a la regla de la ausencia de ánimo de lucro

Por «lucro» se entiende el excedente de ingresos sobre los gastos subvencionables totales de la acción en el que los ingresos son el importe obtenido tras las etapas 1 y 2, más los ingresos generados por la acción para los beneficiarios y entidades afiliadas que no sean organizaciones sin ánimo de lucro.

Las contribuciones en especie y financieras de terceros no se considerarán ingresos.

Los gastos subvencionables totales de la acción son los gastos subvencionables totales consolidados aprobados por la Comisión. Los ingresos generados por la acción consisten en los ingresos consolidados establecidos, generados o confirmados de beneficiarios y entidades afiliadas que no sean organizaciones sin ánimo de lucro en la fecha de establecimiento de la solicitud de pago del saldo.

Si existen beneficios, se deducirán en proporción al porcentaje de reembolso final de los gastos subvencionables reales de la acción aprobados por la Comisión.

Etapa 4. Reducción debida a una ejecución incorrecta o al incumplimiento de otras obligaciones

La Comisión podrá reducir el importe máximo de la subvención en el caso de que la acción no haya sido ejecutada correctamente (es decir, si no se ha ejecutado o se ha ejecutado de forma incorrecta, parcial o tardía), o se haya vulnerado alguna otra obligación prevista en el convenio.

El importe de la reducción será proporcional al grado en que la acción se haya ejecutado de forma incorrecta o a la gravedad del incumplimiento.

11.6. Informes y modalidades de pago

11.6.1. Modalidades de pago

El beneficiario podrá solicitar los siguientes pagos a condición de que se cumplan las condiciones del convenio de subvención (por ejemplo, plazos de pago, límites máximos, etc.). Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de los documentos que figuran a continuación y que se detallan en el convenio de subvención:

Solicitud de pago	Documentos de acompañamiento
Un pago de prefinanciación equivalente al 40 % del importe de la subvención concedida	garantía financiera (véase el punto 11.6.2).
Un pago intermedio A efectos de determinar el importe adeudado como pago intermedio, el porcentaje de reembolso que deberá aplicarse a los gastos subvencionables aprobados por la Comisión será del 95 %. El pago intermedio no excederá del 40 % del importe máximo de la subvención. El importe total de la prefinanciación y los pagos intermedios no excederá del 80 % del	a) informe técnico intermedio b) ficha de financiación intermedia c) un certificado de las fichas de financiación y las cuentas subyacentes

importe máximo de la subvención.	
<p>Pago del saldo</p> <p>La Comisión establecerá el importe de este pago sobre la base del cálculo de la cuantía final de la subvención (véase el punto 11.5). En caso de que el total de los pagos anteriores sea superior al importe de la subvención final, el beneficiario deberá reembolsar el importe abonado en exceso por la Comisión, a través de una orden de ingreso.</p>	<p>a) informe técnico final</p> <p>b) ficha de financiación final</p> <p>c) ficha de financiación recapitulativa que agregue las fichas de financiación presentadas previamente y que indique los ingresos</p> <p>d) un certificado de las fichas de financiación y las cuentas subyacentes</p>

En caso de constatarse una capacidad financiera reducida, se aplicará el punto 8.1.

11.6.2. Garantía de prefinanciación

Podrá exigirse una garantía de prefinanciación de hasta el mismo importe que la prefinanciación, a fin de limitar los riesgos financieros ligados al pago de la prefinanciación.

Una entidad bancaria o financiera autorizada establecida en algún Estado miembro de la UE deberá prestar esta garantía financiera (en euros). Cuando un beneficiario esté establecido en un tercer país, la Comisión podrá aceptar que preste tal garantía una entidad bancaria o financiera del tercer país en cuestión si considera que esta presenta unas garantías y características equivalentes a las de una entidad bancaria o financiera establecida en un Estado miembro. No se aceptarán como garantías financieras los importes bloqueados en cuentas bancarias.

La garantía podrá ser sustituida por:

- una garantía solidaria constituida por un tercero, o
- una garantía solidaria constituida por los beneficiarios de una acción que sean partes en el mismo convenio de subvención.

La garantía irá liberándose a medida que vaya liquidándose la prefinanciación, como deducción de los pagos intermedios o del saldo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio de subvención.

Como alternativa a la solicitud de una garantía sobre la prefinanciación, la Comisión podrá dividir el pago de la prefinanciación en varios tramos.

11.7. Otras condiciones financieras

a) Concesión no acumulativa

Una acción podrá recibir una sola subvención con cargo al presupuesto de la UE.

b) Irretroactividad

No podrá concederse ninguna subvención con efectos retroactivos a acciones ya finalizadas.

Solo se podrá conceder una subvención a una acción ya iniciada en caso de que el solicitante pueda demostrar en la solicitud de la subvención que era necesario iniciar la acción antes de la firma del convenio de subvención.

En tales casos, los gastos subvencionables no podrán haberse efectuado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

c) Contratos de ejecución/subcontratación

Cuando la ejecución de la acción exija la adjudicación de contratos mediante licitación (contratos de ejecución), el beneficiario podrá adjudicarlos con arreglo a sus prácticas de compra habituales, siempre que se adjudiquen a los licitadores que presenten las ofertas económicamente más ventajosas o los precios más bajos (según corresponda), evitando conflictos de intereses.

El beneficiario deberá documentar claramente el procedimiento de licitación y conservar los documentos justificativos para una posible auditoría.

Las entidades que actúen como poderes adjudicadores en el sentido de la Directiva 2014/24/UE⁵ o entidades adjudicadoras en el sentido de la Directiva 2014/25/UE⁶ deberán cumplir las normas nacionales de contratación pública aplicables.

Los beneficiarios podrán subcontratar tareas que formen parte de la acción. En tal caso, deberán velar por que, además de las condiciones ya mencionadas de mejor relación calidad-precio y ausencia de conflictos de intereses, se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que la subcontratación no incluya tareas fundamentales de la acción;
- b) que la subcontratación esté justificada por la naturaleza de la acción y las tareas necesarias para su ejecución;
- c) que los gastos estimados de la subcontratación sean claramente identificables en el presupuesto estimado;
- d) que cualquier posible recurso a la subcontratación, en caso de no estar previsto en la descripción de la acción, sea comunicado por el beneficiario y aprobado por la Comisión; la Comisión podrá dar su aprobación:
 - i) antes de cualquier posible recurso a la subcontratación, si los beneficiarios solicitan una modificación;
 - ii) tras recurrir a la subcontratación, si esta:
 - se justifica específicamente en el informe técnico intermedio o final, y
 - no implica modificaciones del convenio de subvención que pudieran cuestionar la decisión de adjudicar la subvención o ser contrarias al principio de igualdad de los solicitantes;

⁵ Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

⁶ Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

- e) que los beneficiarios velen por que determinadas condiciones establecidas en el convenio de subvención que les son aplicables (por ejemplo, visibilidad, confidencialidad, etc.), también se apliquen a los subcontratistas.

d) Ayuda financiera a terceros

Las solicitudes no pueden incluir la prestación de ayuda financiera a terceros.

12. PUBLICIDAD

12.1. Por parte de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán mencionar claramente la contribución de la Unión Europea en todas las publicaciones o en relación con las actividades para las que se emplee la subvención.

Con tal fin, tendrán que resaltar el nombre y el emblema de la Comisión Europea en todas las publicaciones, carteles, programas y demás productos, así como durante las actividades conexas (conferencias o seminarios, etc.) que realicen en el marco del proyecto cofinanciado.

Para ello, deberán utilizar:

- el texto «Con ayuda financiera de la Unión Europea»;
- el emblema disponible en https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es;
- las siguientes cláusulas de exención de responsabilidad:

Para publicaciones en formato impreso o electrónico:

«Esta publicación se ha elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de <nombre del autor/socio> y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea».

Para páginas web y cuentas en redes sociales:

«Esta <página/cuenta> se ha creado y se mantiene con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de <nombre del autor/socio> y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea».

Para vídeos y otros materiales audiovisuales:

«Este(a) <video/película/programa/grabación> se ha elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de <nombre del autor/socio> y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea».

En caso de que este requisito no se cumpla plenamente, la subvención del beneficiario podrá reducirse conforme a lo dispuesto en el convenio de financiación.

12.2. Por parte de la Comisión

Exceptuando las becas abonadas a personas físicas u otras ayudas directas pagadas a personas físicas especialmente necesitadas, toda la información relacionada con las subvenciones concedidas durante un ejercicio presupuestario se publicará en el sitio de internet de las instituciones de la Unión Europea a más tardar el 30 de junio del año siguiente al ejercicio presupuestario en el que se concedieron las subvenciones.

La Comisión publicará la información siguiente:

- el nombre del beneficiario;
- la dirección del beneficiario, cuando este sea una persona jurídica, y la región del beneficiario, cuando este sea una persona física, tal como se definen a nivel NUTS 2⁷, si la persona está domiciliada en la UE, o equivalente si está domiciliada fuera de la UE;
- el objeto de la subvención;
- el importe concedido.

Previa petición motivada y debidamente justificada del beneficiario, no se procederá a la publicación si la divulgación de la información pudiera poner en peligro los derechos y las libertades de los titulares de esa información, protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, o perjudicara los intereses comerciales de los beneficiarios.

13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La respuesta a cualquier convocatoria de propuestas implica el registro y el tratamiento de datos personales (por ejemplo, nombre y apellidos, dirección y CV). Estos datos se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE. Salvo que se indique otra cosa, las preguntas y los datos personales solicitados que sean necesarios para la evaluación de la solicitud de conformidad con la convocatoria de propuestas serán tratados únicamente para ese fin por la Unidad de Gestión presupuestaria y financiera de la Dirección General de Política Regional y Urbana.

La Comisión podrá registrar los datos personales en el Sistema de Detección Precoz y Exclusión si el beneficiario se encuentra en una de las situaciones contempladas en los artículos 136 y 141 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046⁸. Para más información, véase la declaración de confidencialidad en:

https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/data-protection-public-procurement-procedures_es.

⁷ Reglamento (CE) n.º 105/2007 de la Comisión, de 1 de febrero de 2007, por el que se modifican los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 39 de 10.2.2007, p. 1).

⁸ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32018R1046>

14. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse dentro del plazo indicado en la sección 3.

Una vez expirado el plazo de presentación, no podrá introducirse ninguna modificación en la solicitud. No obstante, cuando sea necesario aclarar determinados aspectos o corregir errores materiales, la Comisión podrá ponerse en contacto con el solicitante durante el proceso de evaluación.

Los solicitantes serán informados por escrito de los resultados del proceso de selección.

Las solicitudes deberán enviarse por correo electrónico **en formato pdf** a la siguiente dirección de correo electrónico: REGIO-CALL-JOURNALISM-SCHOOLS@ec.europa.eu

No se aceptarán las solicitudes enviadas por fax.

➤ **Contactos**

Cualquier otra pregunta relacionada con esta convocatoria puede dirigirse a REGIO-CONTRACTS@ec.europa.eu. Para una gestión eficaz de su consulta, indique claramente la referencia de la presente convocatoria de propuestas en el asunto o el texto del correo electrónico.

Las respuestas a las preguntas planteadas se publicarán en la lista de preguntas y respuestas en https://ec.europa.eu/regional_policy/es/newsroom/funding-opportunities/calls-for-proposal/ para garantizar la igualdad de trato entre todos los solicitantes potenciales. Los solicitantes podrán enviar preguntas a la dirección de correo electrónico indicada anteriormente a más tardar diez días antes de que expire el plazo de presentación de propuestas.

➤ **Anexos:**

- Impreso de solicitud
- Lista de los documentos que deben presentarse
- Modelo de convenio de subvención

Apéndice

Condiciones específicas de los gastos de personal directos

1. Cálculo

Se recomienda utilizar los métodos de cálculo de los gastos de personal directos subvencionables establecidos en las letras a) y b), aceptados como garantes de que los gastos declarados son reales.

Si el beneficiario utiliza un método de cálculo de los costes de personal diferente, la Comisión puede aceptarlo si considera que ofrece un nivel adecuado de garantías de que los gastos declarados sean reales.

a) En el caso de las personas que trabajan de forma exclusiva en la acción:

{la tarifa mensual por la persona

multiplicada por

el número real de meses trabajados en la acción}

Los meses declarados respecto a estas personas no podrán declararse en relación con ninguna otra subvención de la UE o de Euratom.

La **tarifa mensual** se calcula de la manera siguiente:

{los gastos anuales de personal por la persona

divididos por 12}

utilizando los gastos de personal de cada ejercicio presupuestario completo cubierto por el período de notificación de que se trate.

Si el ejercicio presupuestario no se ha cerrado aún al final del período de notificación, los beneficiarios deberán utilizar la tarifa mensual del último ejercicio presupuestario cerrado disponible.

b) En el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial en la acción

i) Si la persona está asignada a la acción en una proporción fija de su tiempo de trabajo:

{la tarifa mensual por la persona multiplicada por la proporción asignada a la acción

multiplicada por

el número real de meses trabajados en la acción}

El tiempo de trabajo proporcional declarado respecto a estas personas no podrá declararse en relación con ninguna otra subvención de la UE o de Euratom.

La tarifa mensual se calcula como se ha indicado anteriormente.

ii) En otros casos:

{la tarifa horaria por la persona multiplicada por el número real de horas dedicadas a la acción}

O bien

{la tarifa diaria por la persona multiplicada por el número real de días dedicados a la acción}

(redondeado a la media jornada más próxima)

El número de horas o días reales declarado para una persona determinada deberá ser identificable y verificable.

El número total de horas o días declarados en las subvenciones de la UE o de Euratom, respecto a una persona en un año, no podrá ser superior al número de horas o días productivos anuales utilizado para el cálculo de la tarifa horaria o diaria. Por consiguiente, el número máximo de horas o días que puede declararse respecto a la subvención será:

{el número de horas o días productivos anuales correspondiente al año (véase más adelante)}

menos

el número total de horas y días declarado por el beneficiario, respecto a esa persona en ese año, en relación con otras subvenciones de la UE o de Euratom}.

La «**tarifa horaria/diaria**» se calcula de la manera siguiente:

{los gastos anuales de personal por la persona

divididos por

el número de horas o días productivos anuales individuales} utilizando los gastos de personal y el número de horas o días productivos anuales de cada ejercicio presupuestario completo cubierto por el período de notificación de que se trate.

Si el ejercicio presupuestario no se ha cerrado aún al final del período de notificación, los beneficiarios deberán utilizar la tarifa horaria o diaria del último ejercicio presupuestario cerrado disponible.

El «número de horas o días productivos anuales individuales» es el total real de horas o días trabajados por la persona durante el año. No podrá incluir vacaciones ni otras ausencias (tales como baja por enfermedad, permiso de maternidad, permiso especial, etc.). Sin embargo, podrá incluir las horas extraordinarias y el tiempo de las reuniones, las actividades de formación y otras actividades similares.

2. Documentación justificativa de los gastos de personal declarados como gastos reales

Respecto a las **personas que trabajan de forma exclusiva en la acción**, en cuyo caso los gastos directos de personal se calculan con arreglo a la **letra a)**, no es necesario mantener registros horarios si el beneficiario firma una **declaración** que confirme que las personas en cuestión se han dedicado exclusivamente a la acción.

Respecto a las **personas asignadas a la acción en una proporción fija de su tiempo de trabajo**, en cuyo caso los gastos directos de personal se calculan con arreglo a la **letra b), inciso i)**, no es necesario mantener registros horarios si el beneficiario firma una declaración de que las personas en cuestión se han dedicado realmente a la acción en la proporción fija de su tiempo de trabajo.

Respecto a las **personas que trabajan a tiempo parcial en la acción**, en cuyo caso los gastos directos de personal se calculan con arreglo a la **letra b), inciso ii)**, los beneficiarios deberán mantener **registros horarios** del número de horas o días declarado. Los registros horarios se harán por escrito y serán aprobados, como mínimo mensualmente, por las personas que trabajan en la acción y sus supervisores.

En ausencia de registros fiables de las horas trabajadas en la acción, la Comisión podrá aceptar otras pruebas que acrediten el número de horas o días declarado, si considera que ofrecen un nivel de garantías adecuado.